



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°125-2025-MDL

Lunahuaná, 25 de julio de 2025

VISTO:

El concejo de la Municipalidad distrital de Lunahuaná, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de julio de 2025, con el voto UNANIME, de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10°, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, constituye parte de las atribuciones y obligaciones de los señores regidores el “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal;

Que, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal “Constituir Comisiones Ordinarias y Especiales, conforme a su reglamento”;

Que, a través del artículo 76° del Reglamento Interno del Concejo-RIC de la Municipalidad distrital de Lunahuaná, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°011-2025-MDL, de fecha 01 de julio de 2025, respecto a las comisiones ordinarias, son grupos de trabajo del Concejo Municipal, que tienen por finalidad realizar los estudios y análisis sobre determinados asuntos de su competencia, para formular propuestas y dictámenes que harán de conocimiento del pleno del Concejo Municipal para su debate.

Asimismo, el artículo 77°, establece que las comisiones ordinarias estarán constituidas con regidores que serán designados mediante Acuerdo de Concejo, y se encargarán de los asuntos relacionados con las competencias municipales señalados en la Ley.

Que, de acuerdo a los artículos 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 88°, del referido Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Lunahuaná, se establece el desarrollo de funciones, clases, conformación y otros.

Que, del mismo modo, el precitado Reglamento estipula en su artículo 85°, que las comisiones de regidores, se conforman por Acuerdo de Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde y será aprobadas en sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 15 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para la ejecución del acuerdo adoptado:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación del Cuadro de Comisiones Ordinarias de Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Lunahuaná; en el marco del Reglamento Interno del Concejo (RIC), el mismo que forma parte del presente acuerdo de concejo, como anexo.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todas aquellas disposiciones que se contraponen al presente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Oficina General de Secretaría General y a todas las Unidades Orgánicas que correspondan.

ARTICULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO, lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, a los señores Regidores, así como a las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

LUIS ALBERTO CONISLLA JARA
ALCALDE

LUNAHUANÁ - PERÚ

Distribución:

Gerencia Municipal.
Oficina General de Administración y Finanzas.
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica.
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ANEXO

I. Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local

Presidente	Manuel David DEL CARPIO SANZ
Vicepresidente	Vicky Rubí VICENTE DE LA CRUZ
Secretario	Aldo Víctor CUBILLAS SANCHEZ



II. Comisión de Promoción de la participación Ciudadana y Desarrollo Social, Salubridad y Salud

Presidente	Vicky Rubí VICENTE DE LA CRUZ
Vicepresidente	Manuel David DEL CARPIO SANZ
Secretario	Irene Fiorella NOLAZCO SANCHEZ

III. Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Presidente	Aldo Víctor CUBILLAS SANCHEZ
Vicepresidente	Irene Fiorella NOLAZCO SANCHEZ
Secretario	José Miguel SANCHEZ SANCHEZ



IV. Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte.

Presidente	José Miguel SANCHEZ SANCHEZ
Vicepresidente	Aldo Víctor CUBILLAS SANCHEZ
Secretario	Manuel David DEL CARPIO SANZ

V. Comisión de Seguridad Ciudadana, Servicios Públicos Locales y Gestión Municipal.

Presidente	Irene Fiorella NOLAZCO SANCHEZ
Vicepresidente	José Miguel SANCHEZ SANCHEZ
Secretario	Vicky Rubí VICENTE DE LA CRUZ

